

**ACTA DE SESIÓN VIRTUAL EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO DEN LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO EL 15 DE MAYO
DE 2020**

De manera virtual, a través de vídeo conferencia usando la herramienta tecnológica GOOGLE MEET con el enlace <https://meet.google.com/yri-bkmy-vfo>, cada uno de los integrantes del Consejo Universitario desde sus domicilios, realizó la sesión extraordinaria, siendo las 16:01 horas del quince de mayo del año dos mil veinte, bajo la presidencia del Dr. Emeterio Mendoza Bolívar, en su condición de Rector, Dra. Daisy Irene Núñez del Prado Béjar Vicerrectora Académica, Dra. María Antonieta Olivares Torre Vicerrectora Administrativa, Dra. Di Yanira Bravo Gonzáles Vicerrectora de Investigación, Dr. Antonio Fredy Vengoa Zúñiga Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Dra. Ana Elizabeth Aguirre Abarca, Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Dr. Juan Carlos Valencia Martínez Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Fortunato Endara Mamani Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Mg. Herminia Callo Sánchez Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades, Dra. María Rosa Gamio Vega Centeno Directora de la Escuela de Posgrado, Mg. Ricardo Fernández Lorenzo Director de Promoción del Deporte, el Abg. Manuel Marco Fernández García Asesor Legal Interno, la Mg. Ariadna Palomino Cahuaya Secretaria General de la Universidad Andina del Cusco y, el apoyo administrativo de la Abg. Kathia Irina Bustinza Mamani.

I. LISTA:

La Secretaria General procede a llamar lista de manera virtual a los miembros del Honorable Consejo Universitario, señalando que existe el quorum respectivo.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR:

La Secretaria General da lectura al acta de sesión extraordinaria virtual de fecha 12 de mayo de 2020, la misma que es aprobada sin ninguna observación, con la expresión “subscribo el acta” por medio de mensaje escrito.

III. LECTURA DE DESPACHO:

**1. Eleva Cronograma de Admisión para el Semestre académico 2020-II
Oficio N° 041-2020 VRAC-UAC.**

Pasa a Orden del día.

**2. Solicita autorización para suscripción de adenda al contrato con CLARO para el servicio de internet de la Universidad Andina del Cusco.
Oficio N° 028-2020-VRAD-COVID-19-UAC**

Pasa a Orden del día.

- 3. Solicita dejar sin efecto resolución N° 140-CU-2020-UAC, que difiere el depósito de la Compensación por Tiempo de Servicio - CTS correspondiente al mes de mayo 2020 hasta el mes de noviembre 2020.
Oficio N° 029-2020-VRAD-COVID-19-UAC**

Pasa a Orden del día.

- 4. Solicita ratificación de Resolución N° 66-2020-CF/DE-UAC con la que se aprueba los Lineamientos complementarios respecto a la realización de los exámenes de grado de manera no presencial o virtual en la modalidad de Trabajo Académico para optar el título profesional de abogado.
Oficio N° 184-2020-DD-UAC**

Pasa a Orden del día.

- 5. Eleva acta de sesión extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2020 del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.
Oficio N°121-2020-FCEAC-UAC**

Pasa a Orden del día.

- 6. El Rector propone ante el pleno del Consejo Universitario a la Mg. Rosaura Torre Rueda como Directora de Calidad Académica y Acreditación Universitaria.**

Pasa a Orden del día.

IV. ORDEN DEL DÍA:

- 1. Solicita aprobación del cuadro de vacantes del examen de admisión 2020-II y 2021-I.
Oficio N° 190-2020/VRAC-UAC.**

El Consejo Universitario, previa evaluación, ha efectuado algunos reajustes a los cuadros de vacantes de los semestres académicos 2020-II y 2021-I.

Evaluado y llevado a votación virtual se acuerda por unanimidad, APROBAR EL CUADRO DE VACANTES para los procesos de admisión 2020-II y 2021-I a la Universidad Andina del Cusco, en las diversas modalidades de ingreso, tanto en la sede central como en las filiales de Puerto Maldonado, Quillabamba y Sicuani, de acuerdo al detalle que acompaña a la Resolución, en anexo.

DOCUMENTOS QUE VIENEN DE DESPACHO

- 1. Eleva cronograma de admisión para el semestre académico 2020-II
Oficio N° 041-2020 VRAC-UAC.**

La Vicerrectora Académica pone en conocimiento del Honorable Consejo Universitario que el cronograma propuesto por la Dirección de Admisión, ha sido reajustado a la nueva modalidad

de admisión debido al COVID-19. Indica que los postulantes deberán presentar el certificado de estudios de quinto de secundaria obligatoriamente, pues nos encontramos a medio año. Además, el certificado de quinto de secundaria permitirá elaborar un ranking de notas de los postulantes.

El Rector propone que se aprueben las fechas de inscripciones de examen de exonerados e inscripciones del examen ordinario del citado cronograma, con lo que la Vicerrectora Académica concuerda, señalando además que excepcionalmente, no se aceptará la inscripción al postulante que no tenga certificado de estudios de quinto de secundaria.

Evaluated and taken to virtual voting se acuerda por unanimidad, APROBAR las fechas para la inscripción en el proceso de admisión a la Universidad Andina del Cusco, semestre 2020-II, del 25 de mayo al 30 de junio de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

EXAMEN ORDINARIO INGRESO 2020-II

INSCRIPCIONES EXAMEN EXONERADOS	DEL 25 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2020
INSCRIPCIONES EXAMEN ORDINARIO	DEL 25 DE MAYO AL 03 DE JULIO DE 2020

Asimismo, ESTABLECER de manera excepcional, que los postulantes para inscribirse deberán presentar su certificado de estudios de quinto de secundaria además, no habrá plazo para presentar los certificados de estudios, una vez concluido el proceso de inscripción. Todo estudiante que no hubiera presentado hasta la fecha de inscripción su certificado de estudios, será eliminado del proceso de postulación.

2. Solicita autorización para suscripción de adenda al contrato con CLARO para el servicio de internet de la Universidad Andina del Cusco. Oficio N° 028-2020-VRAD-COVID-19-UAC

La Vicerrectora Administrativa señala que Comité de Adquisiciones y Obras, en reunión del día 13 de mayo de 2020, ha analizado la propuesta de la Empresa América Móvil Perú SAC (CLARO), sobre la mejora de la calidad del servicio de internet a la Universidad, manteniendo los costos de servicio, debido a las medidas de aislamiento social por el COVID-19 y a las distintas ampliaciones de la cuarentena y, porque no es posible la realización de un proceso de adjudicación, en cumplimiento de las directivas vigentes en la Universidad. La Vicerrectora solicita autorización para la suscripción de la Adenda 02 al Contrato N°040-2017/OALI de fecha 11 de abril de 2017 y su respectiva adenda 01, por el servicio de internet, para lo cual adjunta el acta correspondiente y pone a consideración del Honorable Consejo Universitario para aprobación.

Evaluated and taken to virtual voting se acuerda por unanimidad, AUTORIZAR la Adenda 02 al Contrato N°040-2017/OALI-UAC y, a la respectiva Adenda 01 suscritas con la Empresa América Móvil Perú S.A.C (CLARO), para la prestación del servicio de internet en la Universidad Andina del Cusco por el monto de S/. 39,446.59 mensuales (treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con 59/100 soles), incluidos los impuestos de ley y todo

costo que pudiera incidir en el objeto del Contrato, extendiendo el periodo de vigencia del servicio hasta el día 08 de enero de 2021 y debiendo la empresa cumplir con su compromiso de mejorar en el servicio, el cual no significará un costo adicional para la Universidad.

- 3. Solicita dejar sin efecto resolución N° 140-CU-2020-UAC que difiere el depósito de la Compensación por Tiempo de Servicio - CTS correspondiente al mes de mayo 2020 hasta el mes de noviembre 2020.
Oficio N° 029-2020-VRAD-COVID-19-UAC**

Evaluado y llevado a votación virtual se acuerda por unanimidad, DEJAR SIN EFECTO en parte, la Resolución N°140-CU-2020-UAC, en el extremo que corresponde a la primera parte resolutive donde se difiere hasta noviembre del 2020, el pago de la CTS correspondiente a mayo del 2020, para el personal cuya remuneración bruta sea más de s/. 2,400.00, quedando inalterable en sus demás extremos el contenido del citado acto administrativo.

- 4. Solicita ratificar la Resolución N°66-2020-CF/DE-UAC con la que se aprueban los Lineamientos complementarios respecto a la realización de los exámenes de grado de manera no presencial o virtual en la modalidad de Trabajo Académico para optar el Título Profesional de Abogado.
Oficio N° 184-2020-DD-UAC**

La Vicerrectora Académica pone en conocimiento del Consejo Universitario que los Lineamientos presentados por la Facultad de Derecho y Ciencia Política, han merecido su opinión favorable, considerando que se trata de lineamientos generales, sin embargo le ha sugerido al Decano que se use como norma supletoria la Directiva que se ha generado para la sustentación de tesis, ya que la Facultad de Derecho y Ciencia Política cuenta con una modalidad de grado distinta, se basa en la evaluación de expedientes, la cual ha sido reformulada como trabajo académico, señala que en la Directiva no se ha normado este aspecto específico que Facultad tiene, por este motivo, se han generado los lineamientos en mención.

Evaluado y llevado a votación virtual se acuerda por unanimidad, RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución N° 66-2020-CF/DE-UAC de fecha 05 de mayo de 2020 por consiguiente, APROBAR los lineamientos complementarios respecto a la realización de los exámenes de grado de manera no presencial o virtual en la modalidad de Trabajo Académico para optar el Título Profesional de Abogado, en mérito a los considerados que sustentan la presente Resolución y conforme se detalla a continuación:

LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS RESPECTO A LA REALIZACIÓN DE EXAMEN NO PRESENCIAL O VIRTUAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO ACADEMICO-COVID 19 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

INTRODUCCIÓN:

El presente instrumento académico tiene la finalidad de complementar el reglamento de grados y títulos de la UAC y la Facultad de Derecho y Ciencia Política que permitan, sin contravenir su

espíritu, desarrollar las actividades, otrora presenciales de manera virtual que constituyen RECOMENDACIONES para su desarrollo óptimo.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Decreto Supremo 008-2020-SA (Declara emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios)
- Resolución Vice Ministerial 00095-2020-MINEDU (con carácter extensivo).
- Ley Universitaria 30220.
- Estatuto Universitario de la UAC.
- Resolución 110-CU-2020(Autoriza realización de Actividades Académicas y Administrativas suficientes y necesarias de manera virtual en la UAC).
- Resolución 115-2020-CU-UAC (Aprueba temporal y excepcionalmente el trámite y realización de forma no presencial o virtual de los grados y títulos profesionales en todas sus modalidades que otorga la UAC, en pre y post grado)
- Resolución 047 (COVID 19)-2020/VRAC-UAC (Aprueba directiva sobre procedimiento excepcional para la sustentación de tesis en forma virtual en la UAC mientras continúa la emergencia nacional decretada por el Gobierno Peruano)
- Resolución de Consejo de Facultad de Derecho y Ciencia Política N°: 65-DD-2020 (Aprueba flexibilización de proceso enseñanza-aprendizaje y virtualización de examen en la modalidad de trabajo académico y PROTESIS)
- Resolución R-93-2020 UAC (ratifica resolución 65-DD-2020, aprobado por Consejo Universitario)

A) ACTOS PRELIMINARES AL EXAMEN DEL TRABAJO ACADEMICO COVID 19.

Art.1.-La secretaria académica de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UAC recepciona el Trabajo Académico y el Expediente Virtualizado en el correo electrónico de la Facultad para su distribución al Jurado.

Art.2.-El acto de sorteo del jurado y la balota para el examen, se hace en forma virtual con la participación del Sr. Decano, titulando y Secretaria Académica utilizando el enlace para la hora y fecha señalada.

Art.3.-La notificación de los oficios que designan al presidente y miembros del Jurado, es realizada por el personal administrativo a los correos electrónicos de los docentes designados.

B) ACTOS EN EL DESARROLLO DEL EXAMEN VIRTUAL

Art.4.-Los actos en el desarrollo del examen constan de la instalación, desarrollo y deliberación del examen virtual.

Art.5.-La instalación del Jurado y desarrollo del examen es de carácter público, el que será registrado por el personal técnico de la institución.

Art.6.-La deliberación del Jurado es de carácter reservado.

Art.7.-La calificación de la evaluación del titulando se realiza en base a una rúbrica, la que contempla los siguientes aspectos:

- Análisis del informe académico hasta un 40% de calificación.
- Defensa del trabajo académico y expedientes virtualizados con una calificación hasta el 60% Distribuido en un 30% sobre razonamiento jurídico y el 30% en conocimiento jurídico.

Art.8.-Las preguntas al titulando serán cortas, precisas y claras.

C) ACTOS POSTERIORES AL EXAMEN VIRUTAL

- Art.9.- Una vez concluido el examen virtual el titulado es comunicado de su aprobación o desaprobación mediante el personal técnico que acompaña la evaluación de manera virtual.
- Art.10.- El acta será firmada a la conclusión del examen por el presidente, miembros del jurado y Secretaria Académica, utilizando los medios tecnológicos que correspondan.
- Art.11.- El Presidente del jurado tiene la obligación de hacer cumplir las normas relativas a la virtualización de los exámenes en la modalidad de Trabajo Académico.
- Art.12.- De surgir algún tipo de problema de carácter técnico, personal u otra índole, el Presidente y miembros del jurado con la participación del Decano si es necesario, adoptarán la decisión que corresponda.
- Art.13.- Los casos no previstos en la normatividad relativa a la virtualización de los exámenes de Trabajo Académico, serán resueltos por el Presidente del jurado, con la participación del Decano de ser necesario, aplicando los principios de razonabilidad, legalidad y proscripción de la arbitrariedad, garantizando la objetividad y eficacia del desarrollo del examen virtual.

5. Eleva acta de sesión extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2020 de Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables. Oficio N°121-2020-FCEAC-UAC

La Secretaria General procede a dar lectura al acta de sesión extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2020 del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables elevado a través del Oficio N°121-2020-FCEAC-UAC.

El Asesor Legal interviene señalando que ha asistido a la sesión de Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de fecha 15 de mayo de 2020 en la que, los integrantes del Consejo de Facultad han cuestionado la redacción del acta de anterior indicando que no refleja el acuerdo al que arribaron, refiere que los que habían votado por lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo 1496, manifestaron que ciertamente, han prorrogado en el cargo de Decano al Dr. Fortunato Endara Mamani y, que la remisión del acuerdo era a la Asamblea Universitaria y no al Consejo Universitario. El Asesor Legal señala que puso en conocimiento del citado Consejo de Facultad, que el tema del artículo 6° del Decreto Legislativo 1496 fue evaluado en el Consejo Universitario por tanto, se tomó una decisión, la cual ha sido comunicada mediante Res. N°155-CU-2020-UAC, la cual no puede ser desconocida, ya que esa prórroga la está haciendo el Consejo Universitario en mérito a la interpretación que se hizo al artículo 6° del Decreto Legislativo 1496, es decir el C.U tiene la facultad de hacerlo ya que dicho artículo señala que la Asamblea Universitaria o la que haga sus veces como máximo órgano de gobierno, por ende nos remitimos a los señalado en el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria donde se señala que la Asamblea Universitaria es un órgano que decide las políticas generales de la Universidad entonces, no es un órgano de gobierno propiamente dicho, no ejecuta, a diferencia del Consejo Universitario que es el máximo órgano de ejecución académica y administrativa de la Universidad, por tanto, puede tomar las decisiones respecto a la prórroga del cargo de Decano.

El Decano de Derecho opina que se devuelvan los documentos elevados al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables a efecto de que se dé estricto cumplimiento de la disposición emanada por el Consejo Universitario con el texto expreso “bajo responsabilidad” a que tenga lugar, ello en mérito que dicha disposición es emitida por un colegiado superior como es el Consejo Universitario, opinión a la que se aúna la Decana de

la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y la Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades.

El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud también se pronuncia sobre la devolución de los documento e indica que en el acuerdo del Consejo Universitario, se haga entender el principio de autoridad que debe normar en toda Institución.

La Vicerrectora Académica señala que se encuentra en total acuerdo con la posición planteada por los decanos.

La Directora de la Escuela de Posgrado pide que conste en acta, su posición, así como lo solicitó en la sesión de Consejo de Facultad, en el sentido de que, se deben acatar las disposiciones del Consejo Universitario, ya que las resoluciones son disposiciones de carácter legal, no dando cumplimiento a ello se estaría entorpeciendo su normal funcionamiento, pone de manifiesto que se sujeta a las determinaciones del Consejo Universitario.

El Asesor Legal considera que es conveniente emitir una Resolución en la que se resuelva expresamente, RATIFICAR la decisión contenida en la Resolución N° 155-CU-2020-UAC y en la segunda parte resolutive se debe advertir a los siete miembros del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables dar cumplimiento a lo resuelto por el Consejo Universitario bajo responsabilidad. La Vicerrectora Académica sugiere que también, se debe considerar declarar nula la tercera citación a Consejo de Facultad, ello considerando que no se ha cumplido el Orden del día agendado.

Evaluado y llevado a votación virtual se acuerda por unanimidad RATIFICAR la decisión contenida en la Resolución N°155-CU-2020-UAC, con la que se dispone PRORROGAR excepcionalmente en el ejercicio del cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables al Dr. Fortunato Endara Mamani, hasta que se convoque a la tercera citación de sesión de Consejo de Facultad para la elección del nuevo Decano, conforme establece el Art. 42° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, disposición que se deberá informar a la Asamblea Universitaria y, ADVERTIR a los 7 integrantes del Consejo de Facultad dar cumplimiento a la Resolución N°155-CU-2020-UAC, bajo responsabilidad.

6. El Rector propone ante el pleno del Consejo Universitario a la Mg. Rosaura Torre Rueda como Directora de Calidad Académica y Acreditación Universitaria.

El Rector en mérito a lo dispuesto en el Art. 12° del Estatuto Universitario que establece que: “Cada Dirección Universitaria tiene un Director nombrado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector (...)” propone ante el pleno del Consejo Universitario a la Mg. Rosaura Torre Rueda como Directora de Calidad Académica y Acreditación Universitaria.

Evaluado y llevado a votación virtual se acuerda por unanimidad, DAR POR CONCLUIDA, el 10 de mayo de 2020 la designación en el cargo de Directora de Calidad Académica y Acreditación Universitaria a la Mg. Ana Elizabeth Aguirre Abarca agradeciéndole a nombre de la Universidad Andina del Cusco por los servicios prestados en el desempeño de la labor

encomendada y, DESIGNAR como DIRECTORA DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA a la MG. ROSAURA TORRE RUEDA, docente principal a tiempo completo del Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la Universidad Andina del Cusco, a partir del día 18 de mayo de 2020 y, hasta que la Autoridad Universitaria determine lo conveniente, REQUERIR a la Directora designada la presentación del plan de trabajo anual, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

Con lo que concluye la presente sesión de Consejo Universitario siendo las 20:40 horas de la cual doy fe.

Tú
16:25

SUBSCRIBIR EL ACTA DEL 15 DE MAYO DEL 2020

ANTONIO FREDY VENGOA ZUÑIGA

16:25

,suscribo

FORTUNATO ENDARA MAMANI

16:26

Suscribo el acta

DI-YANIRA BRAVO GONZALES

16:26

Suscribo el acta

MARIA ANTONIETA OLIVARES TORRE

16:26

Suscribo

ANA ELIZABETH AGUIRRE ABARCA

16:26

suscribo el acta

HERMINIA CALLO SANCHEZ DE MASIAS

16:26

Suscribo el acta

JUAN CARLOS VALENCIA MARTINEZ

16:26

suscribo el acta

MANUEL MARCO FERNANDEZ GARCIA

16:26

Suscribo el acta

RICARDO FERNANDEZ LORENZO

16:26

Suscribo el acta.

DAISY IRENE NUÑEZ DEL PRADO BEJAR DE MURILLO

16:26

sucribo el acto

MARIA ROSA GAMIO VEGA CENTENO

16:26

Suscribo el acta

Tú
16:27

Subscribo como Secretaria General